

consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Andrés Herreros Hervás, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 117.000 pesetas para el curso 1984-1985 y 123.000 pesetas para el curso 1985-1986, lo que suma la cantidad de 240.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 80.000 pesetas cada cuatro meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta, serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el postestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 19 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo Sr. Director general de Promoción Educativa.

32728 ORDEN de 27 de noviembre de 1986 por la que se declaran aptos para la expedición del título de Profesores Especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición a don Enrique Fernández Fraga y doña Lucía Pilar Figueira Louro.

Ilmo. Sr.: La Orden de 2 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre siguiente) hace pública la relación de Maestros declarados aptos para la expedición del título de Profesores Especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición que asistieron a los cursos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971).

En dicha relación no figuraban don Enrique Fernández Fraga y doña Lucía Pilar Figueira Louro, que, habiendo asistido al curso y superado la primera fase (a), técnico-práctica -según consta en las actas de evaluación del curso-, no realizaron la segunda fase (b), ejercicio práctico, durante un curso escolar en una unidad escolar de deficientes de lenguaje y audición.

Resultando que la Orden de convocatoria determina en el segundo cuerpo del artículo 4.º que el periodo máximo para la realización de la segunda fase será de dos años naturales, contados a partir de 1 de enero siguiente a la realización de la fase (a);

Resultando que, según certificado expedido por el Inspector Ponente provincial de Educación Especial y Director técnico del curso, el 21 de diciembre de 1973 don Enrique Fernández Fraga y doña Lucía Pilar Figueira Louro finalizaron las prácticas correspondientes a la fase (b) del curso de Formación de Educadores en Técnicas de Lenguaje y Audición convocado por Orden de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971), habiéndolas realizado el señor Fernández Fraga en el Centro de Educación Especial «Escuela Graduada Mixta Nuestra Señora de la Piedad», de Santiago de Compostela, y la señora Figueira Louro en el Centro de Educación Especial «Saladino Cortizo», de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar aptos a don Enrique Fernández Fraga y doña Lucía Pilar Figueira Louro, que han superado las fases (a) y (b) y demás requisitos exigidos por la Orden de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971).

Segundo.-Por este Departamento se les expedirá el título de Profesor Especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición.

Tercero.-Los interesados presentarán en la Subdirección General de Educación Especial, calle de Los Madrazo, número 17, 28014-Madrid, la siguiente documentación necesaria para la expedición del título:

- 1.º Instancia solicitando el correspondiente título.
- 2.º Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.810 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

32729 ORDEN de 28 de noviembre de 1986 por la que se convoca la campaña de música para el curso 1986/1987 para Centros de Enseñanzas Medias.

A fin de fomentar en los Centros de Enseñanzas Medias el proceso de creación artística de los alumnos, que implique una revisión didáctica y propuestas metodológicas en los docentes, en un contexto general de renovación pedagógica, resulta conveniente promover una campaña de música, que supondrá asimismo una dinamización y diversificación de la vida escolar desde la perspectiva de un desarrollo más integral de la persona,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La campaña de música para el curso 1986/1987 consistirá en las siguientes actividades:

Elaboración de orientaciones, que serán enviadas a los Centros seleccionados.

Celebración de conciertos musicales en los Centros seleccionados de Enseñanzas Medias dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-Todos los gastos derivados de la presente campaña serán a cargo de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Departamento para «Otras actividades escolares».

Tercero.-Podrán participar en dicha campaña los alumnos de Centros docentes de Enseñanzas Medias dependientes de este Ministerio.

Cuarto.-Los directores de los Centros interesados dirigirán sus solicitudes, ajustadas al modelo anexo, a los Directores provinciales de Educación y Ciencia de su provincia respectiva por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes se acompañarán de un breve informe de carácter pedagógico acerca de las actividades desarrolladas por el Centro en relación con la enseñanza de la música y la expresión musical. Se indicará también el local en el que podría celebrarse el concierto.

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes terminará el 20 de enero de 1987. En las Direcciones Provinciales, una Comisión compuesta por el Director provincial, que la presidirá; el Jefe de Programas Educativos, un representante de la Inspección Técnica, y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario, realizará una preselección entre las solicitudes recibidas. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de solicitud, el Director provincial remitirá al Programa de Alumnos las instancias preseleccionadas hasta un máximo de tres.

Sexto.-La selección definitiva se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero técnico para el Programa de Alumnos.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Dirección General de Centros.

Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa.

Un representante del Programa de Alumnos, que actuará como Secretario.

Séptimo.-La Orden de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de enseñanza, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Secretario general de Educación, P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.